

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 81

Martes 10 de abril de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Concurso para la venta de papel inutilizado

Se saca a concurso la venta de papel inutilizado procedente de colecciones de cupones de racionamiento, entre las casas que habitualmente se dedican a dicho comercio en esta provincia o en las limítrofes.

Las bases para este concurso se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación, Muro, 7, 2.º, donde podrán examinarse todos los días laborables, durante las horas de oficina, finalizando el plazo de admisión de ofertas el día 25 de los corrientes.

El importe de los anuncios en la prensa local y «Boletín Oficial» de la provincia, así como los impuestos que se detallan en las precitadas bases, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 6 de abril de 1951.—El gobernador civil-delegado provincial, Juan Alonso Villalobos.

1.219—612

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos a don

Luis Herrero Javat, en el monte de su propiedad denominado «El Carrascal-La Planta», sito en el término municipal de Quintanilla de Onésimo, de esta provincia, haciéndolo por medio de bolas envenenadas, que serán colocadas después de anochecido y retiradas antes de la salida del sol, en evitación de cualquier accidente; todo ello con sujeción a la citada Ley y Reglamento de 3 de julio de 1903; el veneno no podrá ser echado hasta transcurridos ocho días de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo los alcaldes de los pueblos limítrofes publicar durante tres días consecutivos los correspondientes bandos en evitación de posibles desgracias.

Valladolid, 2 de abril de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos-Solórzano.

1.194

Censos generales de población de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cumplimiento del artículo 41 de las instrucciones para la formación del Censo de población a efectos de reclamaciones y reparos:

Tordesillas. — Habitantes: residentes presentes, varones, 2.532; mujeres, 2.492; Residentes ausentes, varones, 75; mujeres, 88. Población: de hecho, varones, 2.532; mujeres, 2.492. De derecho, varones, 2.607; mujeres, 2.578.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Agapito Díez Tapias, vecino de Tudela de Duero (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras, Tudela de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 3 de abril de 1951.—
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.164—613

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Esguevillas de Esgueva

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1950,

quedan expuestas al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes se formularán por escrito los reparos y observaciones que se estimen, de conformidad con el número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Igualmente se exponen al público para su examen y reclamaciones, por espacio de diez días, los repartos siguientes:

- 1.º Repartos sobre vinos.
- 2.º Reparto sobre rodaje.
- 3.º Reparto sobre el arrastre de ganados.
- 4.º Reparto sobre el impuesto de bicicletas.

Esguevillas, 3 de abril de 1951.—El alcalde, Felicísimo Escudero.

1.181—614

JUZGADO COMARCAL DE PEÑAFIEL

REPARTO que se gira entre los pueblos que constituyen la comarca de Peñafiel, para cubrir las atenciones del Juzgado Comarcal del ejercicio de 1951, habiendo quedado fijado en la cantidad de veinticuatro mil ochocientas pesetas, según acuerdo adoptado por la Mancomunidad de los Ayuntamientos el día 29 de marzo de 1951, y a resultas de la superior aprobación del ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Núm.	PUEBLOS	Habitantes de cada pueblo	Cantidad a satisfacer
1	Bahabón	477	445,04
2	Bocos de Duero	233	217,38
3	Campaspero	2.060	1.921,98
4	Canalejas de Peñafiel	928	865,82
5	Castrillo de Duero	817	762,26
6	Cogeces del Monte	1.515	1.413,49
7	Corrales de Duero	399	372,26
8	Curiel de Duero	477	445,00
9	Fompedraza	357	333,08
10	Langayo	906	845,29
11	Manzanillo	216	201,52
12	Montemayor de Pililla	1.579	1.473,20
13	Olmos de Peñafiel	387	361,07
14	Padilla de Duero	371	346,14
15	Peñafiel	4.914	4.582,07
16	Pesquera de Duero	1.473	1.374,30
17	Piñel de Abajo	663	618,57
18	Piñel de Arriba	513	478,62
19	Quintanilla de Onésimo	1.575	1.469,47
20	Quintanilla de Arriba	902	841,56
21	Rábano	786	733,33
22	Roturas	171	159,54
23	San Llorente	564	526,21
24	Santibáñez de Valcorba	516	481,42
25	Sardón de Duero	728	679,22
26	Torre de Peñafiel	390	363,87
27	Torrescárcela	578	539,27
28	Valbuena de Duero	1.057	986,18
29	Valdearcos de la Vega	419	390,92
30	Viloria del Henar	613	571,92
	TOTALES	26.584	24.800,00

Cuota por habitante: 0,933 pesetas.
El pago deberán hacerlo los Ayuntamientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre.

Peñafiel, 29 de marzo de 1951.—El alcalde-presidente.—El interventor.
Aprobado por la Junta de la Mancomunidad comarcal en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1951. Certifico en fecha ut supra.—El secretario.—V.º B.º: El alcalde-presidente.

1.183—615

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita ante este Juzgado a José Blanco Rebul, de unos 25 años, soltero, mecánico, hijo de José y Mercedes, natural de Barcelona, y que trabajó en esta capital, en el taller de Carmelo Esteban, para que en el término de cinco días, comparezca con el fin de ser oído, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por así tenerlo acordado en sumario que se instruye con el número 75 de 1951, sobre hurto.

Valladolid, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

1.211

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita a Marceliano Díez Parra, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Daniela, vecino de Traspinedo, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en causa que se sigue en este Juzgado con el número 150 de 1951, sobre hurto; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

1.213

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Castelo, Andrés; de unos setenta años, bajo, delgado, vistiendo traje gris oscuro, abrigo color marrón a cuadros, con botas negras de puntera ancha, de pelo blanco, faltándole las muelas del lado derecho y que habla con acento cubano, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 122 de 1951, sobre estafa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 5 de abril de 1951.—El secretario judicial, Santos Porres.

1.212

Imprenta de la Diputación provincial